

COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ



REGLAMENTO SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL BIÓLOGO SICEBIOL

CONSEJO NACIONAL

Lima-Perú
Setiembre- 2019



SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL BIÓLOGO - SICEBIOL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INDICE

INTRODUCCIÓN	3
TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA GENERAL	7
CAPÍTULO I. De la organización del SICEBIOL	7
CAPÍTULO II. De las funciones	8
TÍTULO III. PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS	15
CAPÍTULO I. Aspectos generales	15
CAPÍTULO II. De las acciones preparatorias para el proceso de certificación	15
CAPÍTULO III. De la evaluación del expediente	17
CAPÍTULO IV. De la evaluación de competencias profesionales	17
CAPÍTULO V. Certificación profesional y periodicidad de la certificación de competencias profesionales	20
CAPÍTULO VI. De los deberes y derechos	21
CAPÍTULO VII. De los Centros de Evaluación de competencias profesionales	23
CAPÍTULO VIII. Funcionamiento	24
TÍTULO IV. DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN	25
DISPOSICIONES FINALES	26
DEFINICIONES	27
ANEXOS	

Copia de la Resolución de aprobación: Resolución del Consejo Directivo Nacional N° 090-2019-CDN-CBP



SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL BIÓLOGO - SICEBIOL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INTRODUCCION

El Colegio de Biólogos del Perú (CBP) fue creado mediante Ley 19364 con la finalidad de ejercer la presentación oficial, defensa de la profesión y Contribuir al adelanto de la Biología cooperando con las instituciones educativas, científicas y técnicas en la difusión de conocimientos de su campo e incentivar la investigación, dando especial preferencia al estudio de la realidad y problemas nacionales.

Con el objetivo de evidenciar la competencia de nuestros colegiados el CBP inició en el año 2009 la capacitación de biólogos en gestión, normalización, evaluación y auditorias del sistema de certificación profesional establecido por SINEACE. Se forma así el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Profesionales del Biólogo en el Perú (SICEBIOL), aprobándose el Reglamento de Certificación Profesional del CBP en la sexta sesión ordinaria del Consejo Nacional del CBP del 25 de octubre del 2010, con Resolución de Consejo Nacional N°023-2010-CBP-CN.

La certificación es el reconocimiento público y temporal otorgado por el Colegio de Biólogos del Perú, al profesional biólogo que ha demostrado las competencias profesionales de acuerdo a los estándares establecidos. La certificación tiene una vigencia de cinco años y gestionada a través del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Profesionales del Biólogo en el Perú – SICEBIOL.

El CBP fue reconocido mediante Resolución N° 005-2011-SINEACE/P de fecha 20 de junio del 2011 por la Dirección de Evaluación y Certificación (DEC) del SINEACE como ENTIDAD CERTIFICADORA para realizar la evaluación de las competencias profesionales de los Biólogos en el Perú, con fines de certificación y la certificación periódica de competencias que permitan mejorar la calidad del ejercicio profesional del Biólogo, asegurando que la prestación de servicios y la producción de bienes satisfagan las demandas de la sociedad.

Así, transcurrido 5 años de ese reconocimiento en los cuales se sucedieron una serie de cambios y aprendizajes, la gestión de ese momento (año 2016), en que caducaba dicha autorización presentó y completó todos los requisitos necesarios para la renovación correspondiente como Entidad Certificadora ante el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, quien luego mediante Resolución N° 158-2016-SINEACE/CDAH-P, del 21 de octubre del 2016 reconoce y autoriza al Colegio de Biólogos del Perú y su representante, el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Profesionales del Biólogo en el Perú – SICEBIOL, como Entidad Certificadora de Competencias Profesionales, por un periodo de 05 años siendo la vigencia hasta octubre del 2021.



SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL BIÓLOGO - SICEBIOL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Del propósito

Art. 1 El presente reglamento tiene por finalidad articular la certificación del biólogo con la formación, el perfeccionamiento y su especialización, tendiente a mantener un nivel laboral adecuado de competencia en las funciones que realiza en las diferentes áreas de conocimiento, desempeño de la ciencia, tecnología, calidad e innovación.

De los Objetivos

Art. 2 El presente reglamento tiene como objetivos:

- a) Regular el funcionamiento de los procesos de certificación de los biólogos colegiados en el Perú en concordancia con la Ley N°28740 del SINEACE y la normativa que deriva de la misma.
- b) Establecer las disposiciones necesarias para gestionar la certificación de las competencias de los Biólogos en el Perú, contando con alcance jurisdiccional sobre todos los elementos científicos, técnicos, académicos, administrativos, de calidad y de innovación.
- c) Asegurar la calidad de los procesos de certificación de competencias profesionales de los Biólogos que trabajan en los diferentes sectores productivos y económicos del país, especialmente de los que trabajan en el sector salud sector obligatorio para los biólogos del Perú.
- d) Promover la elaboración de normas e instrumentos de evaluación de competencias necesarias en los diferentes campos y funciones de desempeño del Biólogo en el Perú, según normas establecidos por el SINEACE y la entidad certificadora correspondiente de los Biólogos en el Perú.
- e) Evaluar las competencias de los postulantes a certificación profesional de acuerdo a las Normas de Competencia de su experticia profesional, según las normas y procedimientos establecidos por el SINEACE y la entidad certificadora correspondiente de los Biólogos en el Perú.
- f) Determinar el logro de las competencias del postulante, según las normas y procedimientos establecidos por el SINEACE y la entidad certificadora correspondiente de los Biólogos en el Perú.

Del Alcance

Art. 3 El presente reglamento es aplicado a los biólogos colegiados y habilitados por el Colegio de Biólogos del Perú de acuerdo a la Ley N°28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, quienes sólo pueden ser certificados profesionalmente. El Biólogo es el profesional egresado de las Facultades que forman biólogos en el Perú o el extranjero con título de biólogo y el biólogo especialista es el profesional egresado de una universidad que ha seguido un programa escolarizado o un residentado para obtener un título de especialista.





SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL BIÓLOGO - SICEBIOL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

De las atribuciones

Art. 4 El Colegio de Biólogos del Perú es la única y exclusiva entidad certificadora de Competencias Profesionales del Biólogo(a) y Biólogo (a) Especialista, de acuerdo a la Ley de SINEACE N° 28740 y su Reglamento.

De las Bases Legales

Art. 5 Las normas legales que sustentan la certificación del Biólogo en el Perú son las siguientes:

a) La Constitución Política del Perú 1993: Capítulo 2.

Art. 20°. "Los Colegios son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiatura es obligatoria".

b) La Ley General de Educación N° 28044. Capítulo 3.

Art. 14. El Estado garantiza el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa –SINEACE, que abarca todo el territorio nacional y responde con flexibilidad a las características y especificidades de cada región del país.

c) La Ley Universitaria N°30220, promulgada en el 2014

En su artículo 13 aborda la finalidad de la SUNEDU, destacando la de supervisar la calidad del servicio educativo universitario y Supervisar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos de rango universitario en el marco de las condiciones establecidas por ley.

Art. 28., Licenciamiento;

Artículo 44 y 45. Grados y títulos. Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar. Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 45. Obtención de grados y títulos. La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus normas internas.

d) La Ley N°28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) y su reglamento

El Reglamento de la Ley N°28847. Ley del Trabajo del Biólogo.

Art.17. Capacitación y perfeccionamiento.

Todo profesional Biólogo debe someterse a un proceso de certificación inicial y certificación periódica de acuerdo a lo estipulado por la legislación vigente sobre la materia.

DS N° 018-2007-ED (Reglamento del SINEACE)

Art. 20. Certificación de competencias laborales y profesionales.

20.1. La certificación de competencias profesionales se realiza a las personas naturales que demuestran un conjunto de competencias laborales y profesionales adquiridas dentro y fuera de una institución educativa.





SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL BIÓLOGO - SICEBIOL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

20.2. La certificación de competencias profesionales es otorgada por la entidad certificadora autorizada por el SINEACE.

20.3. La certificación es otorgada y/o refrendada por el SINEACE.

El DS N° 016-2010-ED modifica el Reglamento de la Ley N°28740, Ley del SINEACE

La Actualización de la Norma: Resolución N° 423-2017-SINEACE-CDAH-P de noviembre 2017

e) Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 090-2015-COSUSINEACE/CDAH-P. Guía de Procedimientos para Autorización y Registro de Entidades Certificadoras y Certificación Profesional.





SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL BIÓLOGO - SICEBIOL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

TITULO II DE LA ESTRUCTURA GENERAL

Capítulo I De la Organización del SICEBIOL Sistema de Certificación en el Colegio de Biólogos del Perú (CBP)

Del Nombre de la Unidad Orgánica de Certificación

Art. 6. La Unidad Orgánica de Certificación llevará por nombre: **Sistema de Certificación de Competencias Profesionales del Biólogo – SICEBIOL**, por sus siglas.

Del ámbito

Art. 7. El Sistema de Certificación de Competencias Profesionales del Biólogo – SICEBIOL, abarca todo el ámbito nacional.
Por extensión el sistema alcanza y se aplica a todas las regiones geográficas del país y a los Consejos Regionales como entes administrativos existentes en dichas regiones.

De la Conformación

Art. 8. El Sistema Nacional de Certificación de Competencias Profesionales del Biólogo – SICEBIOL, es único y central, está conformado de acuerdo al organigrama siguiente:

I.- Dirección Nacional del SICEBIOL.

a) El Comité Directivo Nacional del SICEBIOL. (CDN-S).

Lo conforman:

- El Presidente; Decano en ejercicio del Colegio de Biólogos del Perú
- El Director Ejecutivo; es elegido por el Consejo Directivo Nacional del Colegio de Biólogos del Perú
- Los Coordinadores Generales de los Comités Técnicos.

b) Comités Técnicos:

Lo constituye un equipo de biólogos de preferencias certificados por el SINEACE como evaluadores por competencias y/o biólogos certificados por competencias. Son designados por el Consejo Directivo Nacional o por el Director Ejecutivo del SICEBIOL, refrendado por el Consejo Directivo Nacional.

- Comité Técnico de Evaluación
 - i).- Coordinador General de Evaluación
 - ii).- Responsable(s) de las Unidades de Competencia
- Comité Técnico de Normalización
 - i).- Coordinador(a) General de Normalización.
 - ii).- Miembro(s) Normalizador(es)
- Comité Técnico de Capacitación
 - i).- Coordinador General de Capacitación.
 - ii).- Miembro(s) Capacitador(es)





SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL BIÓLOGO - SICEBIOL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Comité Técnico de Gestión de la calidad
 - i).- Coordinador General de Gestión de la Calidad.
 - ii).- Miembro(s) Gestor de la Calidad

c) Apoyo administrativo.

El apoyo administrativo estará a cargo de personal designado por el Consejo Directivo Nacional y ocupará el cargo de asistente.

II.- Apoyo técnico-administrativo regional

En el ámbito regional el Sistema de Certificación del Colegio de Biólogos del Perú – SICEBIOL, funcionará a través del Decano Regional, responsable de promover la certificación profesional en su región, quien designa un Representante Regional para la Certificación Profesional. Este enlace técnico-administrativo debe garantizar que el recojo de las evidencias establecidas en las normas de competencia profesional se realice en las condiciones de infraestructura, equipamiento e insumos requeridos para la certificación de competencias profesionales en su región en coordinación y según las indicaciones de SICEBIOL. El representante debe ser de preferencia un evaluador certificado o un profesional biólogo certificado por SINEACE.

De la renovación de miembros del SICEBIOL

Art. 9. La renovación de los miembros del Comité Directivo Nacional será cada dos años, coincidiendo con la instalación del nuevo Consejo Directivo Nacional del Colegio de Biólogos del Perú, pudiendo ser ratificados.

Capítulo II De las Funciones

Art. 10. Son funciones del Comité Directivo del SICEBIOL

- a) Las funciones del Comité Directivo del SICEBIOL en su totalidad, es decir cada uno de sus miembros incluyendo evaluadores, normalizadores, capacitadores y colaboradores entre otros, son Ad Honorem, no obstante, se dispondrá de un estipendio para movilidad, actividades de evaluación y gastos de representación, según mutuo disenso o lo que fije el Comité Directivo - Consejo Directivo Nacional.
- b) Promover el desarrollo y funcionamiento del Sistema de Certificación en general (certificación y certificación periódica), de los Biólogos en el Perú.
- c) Dirigir el proceso de certificación del biólogo en todo el ámbito de la república.
- d) Remitir al SINEACE, la relación de los Biólogos(as) aprobados y los respectivos certificados, para el asiento registral respectivo.
- e) Coordinar la participación de las instituciones o entidades de apoyo al desarrollo del Sistema de Certificación del Biólogo.
- f) Aprobar el presupuesto anual sobre los procesos de Certificación.
- g) Proponer el Plan Operativo y Presentar el Presupuesto Anual del proceso de certificación ante el Consejo Directivo Nacional del CBP.
- h) Informar periódicamente al Consejo Directivo Nacional del CBP sobre la marcha del SICEBIOL.
- i) Mantener registro y expedientes actualizados de los biólogos certificados,





SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL BIÓLOGO - SICEBIOL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- evaluadores, normalizadores y auditores, así como de los miembros del SICEBIOL.
- j) Evaluar y aprobar los informes económicos y de evaluación sobre el proceso de Certificación.
 - k) Resólvér en última instancia administrativa los recursos de impugnación interpuestos contra las notificaciones de resultados y otras decisiones de los comités técnicos de evaluación y evaluadores.

Art. 11. Son funciones del Presidente del SICEBIOL

- a) Liderar el SICEBIOL
- b) Designar al Director Ejecutivo del SICEBIOL y miembros del Comité Directivo Nacional.
- c) Sostener y Aprobar los procesos de Certificación de los Biólogos en todo el territorio nacional.
- d) Recepcionar y elevar al Consejo Directivo Nacional del CBP el informe del Director Ejecutivo del SICEBIOL, que da cuenta del resultado de cada procesos de evaluación para la Certificación de Competencias Profesionales del Biólogo.
- e) Emitir y refrendar como representante del Consejo Directivo Nacional del CBP la Resolución, que otorga el reconocimiento al Biólogo que aprobó la Evaluación para la Certificación de Competencias Profesionales.
- f) Aprobar el plan de trabajo y convocatorias para la certificación del biólogo en todo el territorio nacional presentado por el Comité Directivo del SICEBIOL.
- g) Mantener la comunicación permanente con el SINEACE sobre el proceso de certificación.
- h) Apoyar los mecanismos de sensibilización y socialización del proceso de certificación en el ámbito nacional y regional.
- i) Promover la creación y aprobación de centros evaluadores itinerantes, en las regiones del territorio nacional.
- j) Firmar junto con el Director Ejecutivo del SICEBIOL los certificados de los Biólogos que aprobaron la Evaluación para la Certificación o Recertificación de Competencias Profesionales del Biólogo.
- k) Evaluar, el informe anual técnico y económico de Certificación presentado por el Director Ejecutivo del SICEBIOL y aprobar ante el Consejo Directivo Nacional del Colegio de Biólogos del Perú.
- l) Destinar el presupuesto para el funcionamiento del SICEBIOL, así como asumir los costos del proceso de evaluación y certificación.
- m) Coadyuvar la coordinación con los Decanos de los consejos regionales para el ejercicio del SICEBIOL y sus procesos.

Art. 12. Son funciones del Director Ejecutivo del SICEBIOL.

- a) Conducir el SICEBIOL
- b) Convocar y dirigir las sesiones del Comité Directivo del SICEBIOL.
- c) Planificar, Supervisar, Evaluar y Monitorear los procesos de Certificación de los Biólogos en todo el territorio nacional.
- d) Presentar ante el Comité Directivo del SICEBIOL el plan de trabajo y convocatorias para la certificación del biólogo en todo el territorio nacional.
- e) Mantener coordinación permanente sobre procesos de certificación con el SINEACE.
- f) Coordinar mecanismos de sensibilización del proceso de certificación en el ámbito nacional y regional.



SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL BIÓLOGO - SICEBIOL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- g) Promover la creación y aprobación de centros evaluadores itinerantes, en regiones estratégicas del territorio nacional.
- h) Mantener un registro de Centros Evaluadores autorizados, sean itinerantes y/o bajo convenios con el CBP, aprobados por SICEBIOL.
- i) Elaborar y presentar el informe anual técnico y económico de Certificación ante el Consejo Directivo del SICEBIOL del Colegio de Biólogos del Perú.

Art. 13. Son funciones de los Comité Técnicos

Del Comité Técnico de Evaluación:

- a) Son funciones del Comité Técnico de Evaluación
 - Proponer el plan de trabajo y presupuesto del comité.
 - Programar, coordinar, monitorear y evaluar el desarrollo de los procesos de Certificación de los Biólogos(as).
 - Designar a los Evaluadores o Responsables de Evaluación para cada proceso de certificación conformando así un equipo de evaluadores, de carácter transitorio, y se constituye para cada proceso de evaluación, según el número de postulantes y la naturaleza de la(s) norma(s) a evaluar.
 - Informar al Comité Directivo del SICEBIOL, sobre los procesos de certificación desarrollados.
 - Custodiar, ordenar y actualizar todos los registros generados en los procesos de certificación
 - Otras funciones que el Comité Directivo del SICEBIOL le asigne.
- b) Son funciones del Coordinador General de Evaluación:
 - Participar en las reuniones del comité directivo
 - Convocar y dirigir los procesos de evaluación y certificación
 - Convocar y participar en las reuniones del comité de evaluación
 - Planificar y elaborar el plan del proceso de evaluación
 - Asegurar la operatividad del comité en general y de cada una de las unidades de competencia
 - Elaborar o recibir los informes de evaluación y remitirlos al Director Ejecutivo del SICEBIOL del proceso de evaluación de cada postulante.
 - Remitir al Director Ejecutivo del SICEBIOL, la relación de Biólogos que demostraron las competencias.
 - Registrar los resultados de las evaluaciones.
 - Permitir certificar al biólogo en una o en cada una de las unidades de competencia obtenidas mediante la formación o la experiencia laboral.
 - Permitir la evaluación y certificación parcial a los profesionales que lo deseen, podrán solicitar la certificación de competencias por cada norma por separado; dando un plazo de completar todas dentro de los 12 meses, cuando cumplan con las normas requeridas en el perfil, podrán acceder a la certificación profesional.
 - Informar al Director Ejecutivo del SICEBIOL, el cumplimiento de las actividades programadas.
 - Otras funciones que el Comité Directivo del SICEBIOL le asigne.
- c) Son funciones del responsable (s) de las Unidades de Competencia.
 - Participarán en la planificación y ejecución del o los procesos de evaluación programados.
 - Participar en la planificación y ejecución del proceso de evaluación convocado según





SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL BIÓLOGO - SICEBIOL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

norma de competencia bajo su responsabilidad.

- Mantener operativos las instalaciones de las unidades de competencia.
- Elaborar los informes del proceso de evaluación de cada postulante y remitirlos al Coordinador General de Evaluación.
- Otras funciones que el coordinador general del comité le asigne

Del Comité Técnico de Normalización

a) Son funciones del Comité Técnico de Normalización:

- Proponer el plan de trabajo y presupuesto del comité.
- Elaborar y validar las Normas de Competencia Profesionales en base a las competencias del Biólogo y elevar al Coordinador General de Normalización para su revisión.
- Priorizar las normas de competencias a ser evaluadas con fines de certificación profesional periódica del Biólogo.
- Diseñar y validar instrumentos de recojo de evidencias para la evaluación de las competencias profesionales: portafolio, conocimiento, desempeño y producto.
- Custodiar todos los registros generados y mantener ordenado sus archivos
- Otras funciones que el Director Ejecutivo del SICEBIOL le asigne

b) Son funciones del Coordinador General de Normalización:

- Participar en las reuniones del comité directivo
- Convocar y participar en las reuniones del comité de normalización
- Revisar las Normas de Competencia Profesionales propuestas por el Comité Técnico y elevarlos al Comité Directivo del SICEBIOL para su aprobación.
- Coordinar con diferentes actores (Consejos Regionales, biólogos, empresarios, universidades, etc.), la sinergia para la elaboración de nuevas normas de competencia.
- Elaborar o recepcionar los informes de normalización o del proceso de gestión del comité y remitirlos al Director Ejecutivo del SICEBIOL.
- Informar al Director Ejecutivo del SICEBIOL, el cumplimiento de las actividades programadas.
- Otras funciones que el Comité Directivo del SICEBIOL le asigne.

c) Del (os) miembro (s) normalizador (es)

- participar en la reunión del comité
- participar de las actividades de planificación y presupuesto
- coordinar y/o realizar la elaboración de nuevas normas e instrumentos de evaluación según planificación
- otras que le asigne el Coordinador General del Comité de Normalización



Del Comité Técnico de Capacitación

a) Son funciones del Comité Técnico de Capacitación:

- Proponer el plan de trabajo y presupuesto del comité
- Elaborar material didáctico para la sensibilización
- Elaborar material didáctico para cada uno de los elementos de competencia
- Mantener actualizado la web del CBP en el tema de certificación
- Custodiar, ordenar y actualizar todos los registros generados en los procesos de



SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL BIÓLOGO - SICEBIOL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- certificación
- Otras funciones que el Comité Directivo del SICEBIOL le asigne
- b) Son funciones del Coordinador General de Capacitación:
- Participar en las reuniones del comité directivo.
 - Participar en las reuniones del comité de capacitación.
 - Planificar y elaborar el plan de capacitación.
 - Asegurar la ejecución de programas de capacitación.
 - Coordinar con diferentes actores (Consejos Regionales, biólogos, empresarios, universidades, etc.), la sinergia para la capacitación en las normas de competencia y del sistema.
 - Informar al Director Ejecutivo del SICEBIOL, el cumplimiento de las actividades programadas.
 - Otras funciones que el Comité Directivo del SICEBIOL le asigne.
- c) Del (os) miembro (s) capacitador:
- Participarán en la planificación y ejecución de o de las capacitaciones y/o sensibilizaciones sobre las normas de competencia y del sistema.
 - Participar en las reuniones del Comité de capacitación
 - Promover la revisión y perfeccionamiento de los programas y kit de capacitación.
 - Priorizar las capacitaciones/sensibilizaciones en las normas de competencias con fines de certificación profesional y del sistema.
 - Otras funciones que el coordinador General del Comité de Capacitación le asigne.

Del Comité Técnico de Gestión de la Calidad

- a) Son funciones del Comité Técnico de Gestión de la Calidad:
- Proponer el plan de trabajo y presupuesto del comité, que incluyan actividades que aseguren la calidad del proceso de certificación de competencia profesional realizado por SICEBIOL.
 - Elaborar y mantener actualizados los documentos que permitan la aplicación del presente Reglamento.
 - Mantener actualizado el presente Reglamento.
 - Mantener actualizada la lista maestra de documentos internos y externos del SICEBIOL.
 - Evaluar periódicamente el Sistema de Certificación del Biólogo, a través de supervisiones y/o auditorías internas, según procedimientos del SICEBIOL.
 - Conducir el tratamiento de las No Conformidades y oportunidades de mejora identificadas en las auditorías internas o externas o en supervisiones de rutina.
 - Custodiar todos los registros generados y mantener ordenado sus archivos
 - Asesorar al Comité Directivo de SICEBIOL en temas de su competencia.
 - Otras funciones que el Comité Directivo de SICEBIOL le asigne.
- b) Son funciones del Coordinador General de Gestión de la Calidad:
- Participar en las reuniones del comité directivo.
 - Convocar y participar en las reuniones del comité de gestión de la calidad.
 - Planificar y elaborar el plan de gestión de la calidad.
 - Programar las auditorías y convocar al equipo de auditores para cada auditoría
 - Informar al Director Ejecutivo del SICEBIOL, el cumplimiento de las actividades



- programadas.
- Otras funciones que el Comité Directivo de SICEBIOL le asigne.
- c) Del (os) miembros Gestor de la Calidad:
- Participar en la planificación y ejecución de las actividades del Comité.
 - Participar en las reuniones del comité de gestión de la calidad Elaborar, revisar y actualizar los documentos que permitan la aplicación del presente Reglamento.
 - Otras funciones que el Coordinador General del Comité de gestión de la Calidad le asigne

Art. 14. Son funciones del Apoyo técnico-administrativo regional:

- a) Las funciones serán desempeñadas en el ámbito del Consejo Regional, no obstante, podrá descentralizar sus funciones según sean sus labores o movilización especial.
- b) Coordinarán con el SICEBIOL y Consejo Regional las estrategias para lograr la certificación de los biólogos de su región.
- c) Coordinarán estrechamente con el Decano Regional los temas de certificación, sensibilización, capacitación y las gestiones derivados de ello.
- d) Son responsables de recepcionar las inscripciones y la documentación de los postulantes a certificarse según procedimientos establecidos por SICEBIOL, debiendo remitir los mismos a SICEBIOL. La documentación recibida debe ser manejados con confidencialidad. Director Ejecutivo del SICEBIOL
- e) Registrar las gestiones realizadas
- f) Elaborar los informes del proceso de gestión realizados y remitirlos al Comité Ejecutivo del SICEBIOL, Lima.
- g) Mantener y controlar los registros electrónicos y físicos generados por el SICEBIOL y por los coordinadores de certificación regional.
- h) Mantener el enlace entre el SINEACE-SICEBIOL en confidencialidad, bajo el sistema SIGA.
- i) Toda actividad será coordinada con la Dirección Ejecutiva del SICEBIOL.
- j) Otras funciones que el Comité Directivo del SICEBIOL le asigne.

Art. 15. Requisitos de los miembros que conforman los comités:

- a) Estar colegiado y con habilitación vigente, bajo la modalidad de una declaración jurada.
- b) De preferencia ser evaluador, registrado en el SINEACE y con vigencia para los cargos de coordinadores generales de los comités.
- c) Contar con certificación vigente de competencia profesional.
- d) Para el Coordinador General del Comité Técnico de Gestión de la Calidad, ser auditor calificado por SICEBIOL.
- e) Trayectoria profesional intachable (Declaración Jurada: exento de sanciones disciplinarias del Colegio de Biólogos del Perú, centro laboral o sanciones judiciales o policiales).





SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL BIÓLOGO - SICEBIOL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

De Los Impedimentos:

Art. 16. Están impedidos de ser miembros del SICEBIOL.

- a) Los colegiados que tengan relación hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros de los órganos directivos del Colegio de Biólogos del Perú.
- b) Los colegiados que ostentan cargos directivos de alguna organización sindical vinculados con la profesión del Biólogo.
- c) Los colegiados incurso en denuncias ante el comité de ética o que hayan sido sancionados.
- d) Los colegiados con sentencia judicial emitida en últimas instancias.
- e) Los evaluadores de una región no podrán ser evaluados entre ellos mismos, debiendo solicitar o tramitar su certificación ante el Comité Directivo del SICEBIOL a través de los canales correspondientes.

De la Vacancias de los cargos.

Art. 17. Se pierde la condición de miembro de comité por los siguientes motivos:

- a) A Solicitud.
- b) Pérdida de los requisitos que le permitieron la incorporación al comité.
- c) Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la condición de colegiado o del cargo para el cual fue propuesto y nombrado.
- d) Falta grave al Código de Ética del CBP o al Estatuto y Reglamentos de su institución de origen.
- e) Sanción disciplinaria.
- f) Enfermedad o impedimento físico permanente que limita el desempeño normal de sus funciones.
- g) Inasistencia injustificada a tres (03) sesiones ordinarias consecutivas o cinco (05) no consecutivas.
- h) Ejercer el cargo para su beneficio





SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL BIÓLOGO - SICEBIOL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

TÍTULO III PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS

Capítulo I Aspectos Generales

De la certificación

Art. 18. La certificación de los biólogos es un reconocimiento público y temporal otorgado por el Colegio de Biólogos del Perú, se realiza evaluando las competencias profesionales en el momento que el biólogo lo crea conveniente debiendo para ello estar colegiado y habilitado.

La certificación periódica es la que se realiza evaluando las competencias profesionales después de cumplido el plazo de vigencia de su certificación, la cual es de cinco (05) años, Antes de cumplir la fecha de vencimiento de su certificado el biólogo solicitará su evaluación para la recertificación correspondiente, para lo que deberá seguir el trámite establecido.

De la obligatoriedad de la certificación

Art. 19. La certificación es obligatoria para los biólogos colegiados y habilitados, que laboran en el sector salud y educación; Art. N° 1 del D.S. N°016 -2010 – ED. Para los Biólogos que laboran en otros sectores es voluntario.

Del momento en que se realiza

Art. 20. La certificación de biólogo se realizará luego que el profesional se encuentre colegiado y habilitado y es capaz de demostrar su competencia en las normas correspondientes.



Capítulo II De las Acciones Preparatorias al Proceso de Certificación

De la sensibilización

Art. 21. Es un proceso que tiene como objetivo motivar la postulación de los biólogos a la certificación profesional y a participar en el proceso; así como, a consolidar una cultura de calidad en los servicios proporcionados a la sociedad. La sensibilización se hace por diferentes medios, tales como: talleres o jornadas, medios impresos y magnéticos, virtuales, web, redes sociales u otros. La sensibilización está a cargo del comité de capacitación, pero puede ser también realizada por cualquier integrante del SICEBIOL y/o colegiado.



SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL BIÓLOGO - SICEBIOL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Del auto diagnóstico

Art. 22. El auto diagnóstico es realizado por el postulante con o sin orientación del evaluador u otro profesional que el Colegio designe, para lo cual contará con el formato de autodiagnóstico. Si el postulante considera que cumple con las competencias y los requisitos establecidos, procede con criterio propio a solicitar su inscripción según el formato establecido por SICEBIOL o a participar en el Colegio en acciones de capacitación para el desarrollo de competencias.

De la inscripción

Art. 23. La inscripción del postulante ante el CBP, formaliza el inicio del proceso de certificación profesional, para lo cual el postulante presenta la solicitud de inscripción de acuerdo al formato establecido. La inscripción se realiza ante el presidente del SICEBIOL, o ante el personal designado, asignándole un código de identificación. Una vez inscrito adquiere la condición de postulante. Los códigos de inscripción como la codificación de certificación los definirá el Comité Ejecutivo-Director Ejecutivo del SICEBIOL

De los requisitos

Art. 24.- Los documentos necesarios ordenados para la inscripción del expediente son:

- A) Solicitud de inscripción (anexo 2).
- B) Registro de autodiagnóstico (anexo 1).
- C) Resumen del curriculum vitae (no documentado).
- D) Copia simple del Título Universitario.
- E) Declaración Jurada de vigencia de habilitación profesional.
- F) Constancia de pago al CBP por el derecho respectivo.
- G) Copia simple del DNI.
- H) Declaración Jurada de ausencia de sanciones éticas, administrativas o judiciales.
- I) Portafolio de Evidencias Previas (cursos relacionados a la norma a evaluar).
- J) Tres Fotos tamaño pasaporte, a color, en fondo blanco.
- K) Portafolio: Los documentos presentados estarán relacionados a las normas de competencia en las que se evaluará al postulante.

El Portafolio estará conformado por los siguientes documentos:

- a) Publicaciones científicas.
 - i. Fotocopia de carátula del libro o revista donde se publicó el trabajo científico.
 - ii. Fotocopia del resumen de la publicación científica.
- b) Publicaciones: Posters, guías, manuales, revistas, congresos, artículos, periodísticos y otros.
- c) Presentaciones profesionales: certificado de ponencias.
- d) Investigaciones: Constancia de investigaciones realizadas.
- e) Proyectos: Constancia de aprobación.
- f) Capacitaciones: Diplomados universitarios, cursos, seminarios, talleres y otros (16 horas lectivas es igual a un crédito y 32 horas prácticas a 1 crédito académico. Máximo 10 créditos)
- g) Otros: felicitaciones, reconocimientos, premios, etc.



Los documentos antes indicados deben ser presentados en folder plastificado de tapa transparente, bajo el orden establecido, foliados y visados (firma o rúbrica); el foliado debe ser realizado en el ángulo inferior derecho en forma ascendente, siendo el folio N° 0001 el de la hoja de la contratapa y el folio final el de la tapa. La firma o rúbrica en el costado izquierdo de la hoja.

La presentación del portafolio con la inscripción respectiva puede realizarse vía digital al correo del área administrativa del SICEBIOL: sicebiol@cbperu.org.pe, para su posterior presentación física.

De la verificación de documentos

Art. 25. El personal administrativo de SICEBIOL recibe la documentación presentada y verifica que cumpla con los pre requisitos establecidos para la certificación según procedimiento de Control de Portafolio; en caso de cumplimiento, el expediente es aceptado y pasa a trámite por el Comité de Evaluación correspondiente, si no cumpliera este será devuelto al biólogo interesado previa comunicación por escrito (vía electrónica), por teléfono o personal, donde se le explica las razones de la no aceptación del expediente y las orientaciones necesarias para reiniciar el proceso.

Capítulo III De la Evaluación del Expediente

De la valoración del portafolio

Art. 26. El evaluador designado procede a valorar el portafolio según las Normas del SICEBIOL-CBP, registrando los resultados en el formato establecido por el SICEBIOL. El portafolio aportará como máximo 2 puntos al componente de evaluación de conocimiento de las competencias profesionales.

De la validez de la documentación

Art. 27. Toda documentación presentada en el portafolio deberá estar comprendida dentro de los cinco (05) años previos a la fecha de solicitud de certificación periódica. Los criterios para valorar las evidencias durante el proceso de evaluación de las competencias son las siguientes: *pertinencia, vigencia o actualidad y autenticidad*

De las capacitaciones

Art. 28. Los cursos de capacitación, para tener validez en el proceso de certificación, deberán ser desarrollados por instituciones científicas, académicas, reconocidas académicamente y auspiciados por el CBP o empresas legalmente constituidas. Esta documentación tendrá validez solo como pre requisito para el proceso de evaluación por competencias.





SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL BIÓLOGO - SICEBIOL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Capítulo IV De la Evaluación de Competencias

Del plan de evaluación

Art. 29. El plan de evaluación, es elaborado y coordinado entre el postulante y el evaluador, define el proceso de recolección y valoración de las evidencias requeridas por la norma de competencia, las técnicas, los instrumentos a utilizar y el cronograma, según formato establecido por SICEBIOL.

En caso fuese necesario modificar el plan de evaluación, tales modificaciones también deben ser concertadas con el postulante. En ningún caso, durante el proceso de evaluación, las acciones tienen carácter unilateral.

De la evaluación de conocimientos

Art. 30. La evaluación de los conocimientos se realizará utilizando los instrumentos de evaluación previamente elaborada y las condiciones de equipamiento, mobiliario, iluminación y sonido, del lugar donde se realiza la evaluación.

La valoración de evidencias de conocimientos tiene la escala de aprobación vigesimal, donde 20 es el máximo puntaje a obtener que considere la siguiente opción:

- obtener 16 puntos como mínimo y
- 18 puntos como máximo de respuestas correctas del instrumento de evaluación y
- 2 puntos como máximo en la valoración del portafolio,
- u obtener 18 puntos como mínimo de respuestas correctas.

La valoración de evidencias de conocimientos considera la aprobación con un puntaje mínimo de 18; este puntaje se puede conseguir bajo dos formas:

- a) Si Cumple
 - i. Obtener en el recojo de evidencias directamente 18 puntos como resultado de las respuestas correctas.
 - ii. Obtener en el recojo de evidencias directamente 16 puntos como resultado de las respuestas correctas (conforme) y sumarle los dos (2) puntos como máximo, obtenidos en la valoración del portafolio, alcanzando el puntaje mínimo exigido para la evaluación del instrumento de 18 puntos.
- b) No cumple

Las valoraciones que no alcancen el puntaje exigido son consideradas no conforme.

- i. Las valoraciones de las evidencias de conocimientos igual o mayor a 14 puntos permiten que el postulante se vuelva a someter a una valoración de evidencias de conocimiento bajo otros instrumentos que permitan el recojo y valoración de nuevas evidencias donde alcance el requerimiento de cumplimiento.

- ii. Si de ello, no alcanza el requerimiento, la valoración correspondiente sería el de "no cumple".

Para la evaluación de conocimientos podrá utilizarse cualquier medio o condición (digital, virtual, presencial, no presencial), el evaluador y el SICEBIOL garantizarán el cumplimiento y la transparencia del acto.





SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL BIÓLOGO - SICEBIOL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

De la evaluación del desempeño

Art. 31. La evaluación del desempeño es el método utilizado para recoger evidencias del saber hacer (práctica). El cumplimiento de los criterios de desempeño se evaluará mediante una lista de chequeo, en condiciones reales de trabajo o en condiciones simuladas.

Para la valoración de las evidencias de desempeño se utiliza el sistema binario "cumple" y "no cumple", debiendo tener el 100 % de afirmaciones de la lista de chequeo. El no cumplimiento de algunos de los criterios de desempeño de la lista de verificación, se explicará en el instrumento, a efectos de asesorar al evaluado sobre las áreas que debe reforzar.

De la evaluación del producto

Art. 32. Para el recojo de evidencias del producto se utilizará la lista de chequeo o verificación, siendo valorados dichos criterios al 100 % para considerar que el evaluado demuestra competencia "si cumple".

Del juicio de la competencia

Art. 33. Terminado el recojo de evidencias señaladas en la Norma de Competencia, bajo los principios de validez, transparencia y confiabilidad; el evaluador procede a completar el Formato de "Resultados de Evaluación" según el Formato establecido por el SICEBIOL. Una vez resumidos los resultados de la evaluación de conocimientos, desempeño y productos; el evaluador emite un juicio en relación a los resultados, para lo cual completará el formato asignado. El juicio de competencia solo permite emitir dos respuestas: "demostró la competencia" "aún no demostró la competencia".

Del lugar de la evaluación

Art.34. La evaluación de las competencias de los biólogos se realizará en el Centro de Evaluación propio del CBP-SICEBIOL, o en centros de evaluación bajo convenio y/o itinerantes, los cuales hayan reunido las condiciones necesarias y estén aprobados por el SINEACE. El SICEBIOL comunicará y publicará los centros habilitados para ello en el momento de la convocatoria o de las evaluaciones respectivas.

Art.35. Convenido y/o dispuesto el lugar de evaluación, los evaluadores y postulantes, así como coordinadores de certificación, en el caso de las regiones, se desplazarán en el tiempo previsto, hacia el punto indicado para el cumplimiento del plan de evaluación y llevarán a buen término el proceso de certificación.

De la comunicación de resultados al postulante

Art. 36. La comunicación con el postulante es continua durante el proceso de evaluación. Concluida la evaluación, el evaluador(es) verificará(n) que todos los documentos estén debidamente llenados y sin borrones; deben contener las firmas del evaluador(es) y del evaluado, según el formato establecido por el SICEBIOL. La comunicación con el postulante es continua, confidencial y amigable a lo largo de la evaluación. Finalmente, para dar a conocer el logro de las competencias o juicio de las competencias, se hará a través de la comunicación oral y escrita al finalizar el proceso de evaluación.



SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL BIÓLOGO - SICEBIOL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

De la comunicación de resultados a la Entidad Certificadora

Art. 37. Concluida la evaluación, el evaluador bajo reserva y responsabilidad, remite el informe de todas las evaluaciones realizadas a la instancia correspondiente; quedando copia del informe, en el portafolio de los que intervinieron en el proceso de evaluación.

De la asesoría al postulante

Art. 38. Luego de realizar la comunicación del juicio de las competencias, los evaluadores proceden a asesorar al postulante de acuerdo a los resultados de la evaluación y los procedimientos establecidos por el SICEBIOL. El postulante es informado respecto a las capacitaciones y entrenamiento dentro del programa de capacitación continua del CBP o en cualquier institución académica reconocida; necesarios para el logro de sus competencias y/o para el desarrollo profesional continuo. La asesoría se realizará con absoluto respeto, confidencialidad y disponibilidad del postulante, quedando registrada en el formato establecido por el SICEBIOL.

Capítulo V

Certificación Profesional y Periodicidad de la Certificación Profesional por Competencia

De la Certificación y Documentación de evaluación

Art. 39. La certificación es el reconocimiento público y temporal otorgado al profesional biólogo que ha demostrado tener las competencias profesionales de acuerdo a los estándares establecidos; es otorgado por el Colegio de Biólogos del Perú y refrendado por el SINEACE.

Art. 40. El SICEBIOL es el órgano máximo de Certificación de Competencias Profesionales del profesional Biólogo en el Perú, a través del Colegio de Biólogos del Perú. Para la certificación de competencias profesionales, cuenta con un Centro de Evaluación Nacional, el cual está diseñado y equipado de acuerdo a las normas de competencias aprobadas y en línea con la normativa correspondiente; está ubicado en su local central del Consejo Nacional, Lima. Los Biólogos, solo pueden ser certificados profesionalmente por el Colegio de Biólogos del Perú y es realizada por el SICEBIOL en los Centros de Evaluación que éste señale.



Art. 41. Todo trámite para el proceso de certificación se realizará a través del ente administrativo del SICEBIOL - Comité Directivo del SICEBIOL o a través de los Coordinadores de Certificación Regional designados por el SICEBIOL; podrán ser directos, presenciales, vía medios electrónicos o digitales.

Art. 42. La certificación se otorga a los biólogos que cumplan con el 100 % de las competencias establecidas, demostrando la "Competencia Profesional" y es realizado por el SICEBIOL.

Los biólogos que han demostrado la competencia; recibirán el certificado correspondiente, el cual contendrá información relevante a las instituciones involucradas, normas aprobadas (Ej. Norma de Salud: NS-003) y registro o numeración,



SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL BIÓLOGO - SICEBIOL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

siendo éste anual y correlativo (Numeración 0001; mes/año; 07/17).

Los certificados podrán ser entregados en una ceremonia especial presidida por el Decano Nacional, Director Ejecutivo del SICEBIOL o quienes los representen.

La certificación tiene vigencia de cinco (05) años a partir de la fecha de su emisión.

Art. 43. La documentación generada en el proceso de certificación de un postulante, en Lima o en las regiones, será administrada en su integridad por el SICEBIOL y permanecerá en los archivos de éste.

Del registro nacional impreso y magnético

Art. 44. Los biólogos certificados serán inscritos en el libro de "Biólogos Certificados" en el cual se dará cuenta de su certificación (Certificación según sea la norma, en una, algunas o todas las normas), adjuntando la resolución correspondiente y copia del certificado a página seguida o en anexo adjunto con su respectiva llamada, en dicho libro.

Art. 45. El Comité Directivo del SICEBIOL guardará un registro impreso y magnético de los biólogos o biólogos especialistas certificados, en base al informe presentado por el Coordinador del Comité Técnico de Evaluación; así mismo se procederá al registro mediante la oficialización escrita y a través del sistema de gestión de la información SIGICE al SINEACE.

De la difusión de los biólogos certificados.

Art. 46. El Comité Directivo del SICEBIOL, adoptará las medidas necesarias para lograr la difusión en el ámbito nacional e internacional de la relación de biólogos certificados.

Capítulo VI De los Deberes y Derechos

Deberes de los postulantes

Art. 47. Son deberes de los postulantes:

- a) Cumplir los requisitos y normas establecidas para la certificación profesional
- b) Cumplir con el plan de evaluación en los horarios convenidos para ello
- c) Presentarse en condiciones adecuadas a las evaluaciones
- d) Comunicar con antelación (24 horas) al SICEBIOL o su evaluador designado de algún imprevisto que impida cumplir con el plan de evaluación y su posterior reprogramación conjunta.
- e) Guardar respeto hacia los miembros y a los evaluadores de competencias profesionales del SICEBIOL.
- f) Comunicar la existencia de nexo sanguíneo con algún integrante del SICEBIOL o evaluador asignado



Derechos de los postulantes

Art. 48. Son derechos de los postulantes:

- a) Ser tratados con respeto y amabilidad
- b) Pedir y recibir asesoría y/o aclaración sobre el proceso de certificación por competencias
- c) El proceso de certificación se desarrolle con imparcialidad.
- d) Reprogramación conjunta del plan de evaluación ante imprevistos
- e) Que sus casos particulares sean tratados dentro de la confidencialidad del sistema.

Deberes de los evaluadores

Art. 49. Son deberes de los evaluadores:

- a) Cumplir las normas establecidas para el proceso de certificación profesional.
- b) Abstenerse de efectuar recomendaciones o críticas a los profesionales postulantes durante el desarrollo de la evaluación.
- c) Mantener un proceso amigable e imparcial
- d) Guardar absoluta reserva sobre la información relacionada con la evaluación por competencias que está a su cargo.
- e) Guardar respeto y no presionar al postulante que le corresponde evaluar.
- f) Estar vigente su certificación como evaluador
- g) Estar y mantener su certificación si se desempeña dentro del ámbito de la norma a evaluar
- h) Respetar a los postulantes, a los miembros del SICEBIOL o cualquier miembro del CBP.
- i) Presentarse en condiciones adecuadas para las evaluaciones
- j) Cumplir con el proceso de certificación
- k) Derechos de los evaluadores

Art. 50. Son derechos de los evaluadores:

- a) Disponer de las condiciones de infraestructura y equipamiento adecuados para el desarrollo eficiente del proceso de evaluación.
- b) Recibir retribución por su trabajo, conforme a lo acordado con la entidad certificadora.
- c) Solicitar apoyo por imprevistos.

Deberes del equipo de gestión

Art. 51. Son deberes del equipo de gestión:

- a) Realizar la convocatoria y preparar lo pertinente para los procesos de Certificación Profesional.
- b) Diseñar programas de educación permanente de las normas de competencia priorizadas en el ámbito nacional.
- c) Promover el proceso de certificación en todo el territorio nacional.

Derechos del equipo de gestión

Art. 52. Son derechos del equipo de gestión:

- a) Disponer de las condiciones de infraestructura y equipamiento adecuadas para el desarrollo eficiente de sus actividades de gestión del proceso de certificación profesional.



SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL BIÓLOGO - SICEBIOL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- b) Mantener comunicación con los Comités técnicos para la implementación de estrategias de mejora en los procesos de certificación profesional.
- c) Recibir la retribución correspondiente por su trabajo, conforme a lo acordado.

Tramitación de Reclamos de los postulantes

De la reconsideración

Art. 53. El postulante que considere que ha sido afectado en el proceso de evaluación, puede solicitar reconsideración, la cual puede estar dirigida a la valoración del portafolio o a la valoración de las evidencias o puede hacerlo una vez conocido el resultado del juicio de la competencia.

Si el postulante no encuentra respuesta a los 5 días hábiles o la considera insatisfactoria, tiene derecho a apelar una vez concluido el resultado del juicio de la competencia.

De la apelación

Art. 54. Si no encuentra respuesta los 5 días hábiles de presentado el reclamo o la considera insatisfactoria, tiene derecho a apelar dentro de otros 5 días hábiles de después de haber recibido la información de los resultados de la evaluación del reclamo o haberse cumplido el tiempo de respuesta establecido.

- El recurso de Apelación debe ser presentado en el formato establecido por SICEBIOL.
- Este recurso será resuelto por el comité de evaluación y emitido en 15 días hábiles a partir de la presentación de la apelación.
- Si la apelación se declara fundada, se comunicará al postulante y se continuará con el proceso de certificación profesional.
- Si la apelación se declara infundada, se comunicará al postulante; de aceptar la decisión, éste pasará a asesoramiento; de no aceptar la decisión, está en su derecho a apelar a una segunda instancia.
- La segunda instancia de apelación será resuelta por el Comité Directivo del SICEBIOL y el resultado será emitido en 30 días hábiles a partir de la presentación de la apelación. Si la apelación se declara fundada, se comunicará al postulante y se continuará con el proceso de certificación profesional; de ser declarada infundada la apelación, se comunicará al postulante y con ello se culmina el proceso.



Capítulo VII

De los Centros de Evaluación de Competencias Profesionales

Del Centro de Evaluación de Competencias Profesional.

Art. 55. Establecida la(s) normas de competencia profesional el Colegio de Biólogos del Perú, a través del Consejo Directivo Nacional, conjuntamente con el Comité Directivo del SICEBIOL cuenta con lo que se le denomina el Centro de Evaluación Nacional, el cual está diseñado y equipado de acuerdo a los requisitos de normas de competencias aprobadas y en línea con la normativa correspondiente, siguiendo las normas establecidas por el SINEACE.



SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL BIÓLOGO - SICEBIOL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Art. 56.** El Centro de Evaluación utilizado para las pruebas de desempeño podrá ser de propiedad del Colegio de Biólogos del Perú, de una entidad pública o privada, de persona natural o jurídica, que ceda sus instalaciones bajo cualesquier modalidad jurídica o administrativa, temporal o itinerante, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por SINEACE.
- Art. 57.** La apertura o establecimiento de un centro de evaluación se realiza bajo la aprobación del SINEACE, del SICEBIOL y Reconocimiento del Consejo Directivo Nacional del CBP y mantendrá las mismas o mejores condiciones que el Centro de Evaluación Nacional.
- Art. 58.** Tanto el Centro de Evaluación Nacional como los Centros de Evaluación Regionales por convenio o itinerantes o establecidos dentro de un Consejo Regional, son de uso nacional, sin exclusividad de región, Consejo Regional, colegiado o pago.
- Art. 59.** El mantenimiento de Centro de Evaluación es responsabilidad del Consejo Directivo Nacional del CBP – SICEBIOL, Lima, así como de los Consejos Regionales si lo tuvieran.

Capítulo VIII Funcionamiento

- Art. 60.** La certificación profesional obligatoria en base a competencias profesionales, se inició a partir de junio de 2011, fecha en que se autorizó como Entidad Certificadora de Competencias Profesionales al SICEBIOL, con un Centro Nacional de Evaluación Profesional.
- La certificación de las competencias profesionales es otorgada por el Comité Directivo SICEBIOL-CBP.
 - Para el otorgamiento de la Certificación Profesional, los postulantes deben haber demostrado la competencia profesional normalizada (NCP) aprobada por el SICEBIOL-CBP.
 - Los profesionales podrán ser evaluados en cualquiera parte del territorio nacional, siempre que se cuente con un Centro de Evaluación de Competencias Profesionales, bajo cualquier modalidad: temporal o por convenio o del tipo itinerante y que reúna los requisitos exigidos para tal fin.
 - Los profesionales para ser evaluados y certificados deberán cumplir con los requisitos exigidos en las convocatorias a quienes se les asignará un evaluador o evaluadores correspondientes designados por el SICEBIOL, fuera de ello toda acción no tendrá validez y perderá todo derecho.
 - La evaluación con fines de certificación es obligatoria para los profesionales de la salud, para los demás profesionales biólogos es voluntario.
 - La información generada en el proceso de evaluación fuera del ámbito central de evaluación, debe ser remitida por los responsables encargados, concluido el proceso de evaluación, (todo el expediente del postulante, incluyendo el informe final del proceso de evaluación), al término de la distancia, al Comité de Evaluación – Comité Directivo del SICEBIOL, para el otorgamiento de la Certificación Profesional.
 - La Certificación Profesional tiene una validez de cinco (05) años.
 - La Certificación Profesional es otorgada por el SICEBIOL-CBP y es refrendada por el SINEACE.





SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL BIÓLOGO - SICEBIOL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

TÍTULO IV DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN

De la actualización del Reglamento

Art. 61. La actualización del Reglamento en parte o total, se realizará en la medida que éste se constituya obsoleto, por el cambio de normativas base que lo sustentan, por inclusión de nuevos articulados, a solicitud del Directorio o Coordinador General de Gestión de la Calidad de SICEBIOL; su vigencia no deberá superar los tres años para su revisión y modificación, pudiendo ser ésta, en el momento oportuno, según lo manifestado líneas arriba del presente artículo.

Del procedimiento para la actualización del Reglamento

Art. 62. El Director Ejecutivo del SICEBIOL sobre la base del artículo anterior (Art. 61), ante un cambio en las normas supranacionales, producto de la solicitud del directorio o Coordinador General de Gestión de la Calidad, que incidan en el reglamento, convocará a la brevedad a los miembros del Comité Directivo del SICEBIOL para la inclusión, cambio, modificación o lo que sea pertinente, dejando constancia en el acta los cambios realizados, las bases sobre los que se hizo el cambio, además de los acuerdos de la reunión. Si el Reglamento solo se modifica según normas supranacionales será de inmediata aplicación sin necesidad de mayor refrendo o aprobación por el Consejo Directivo Nacional, con cargo a dar cuenta el presidente del SICEBIOL como al Decano Nacional y a su Consejo Directivo Nacional; si no fuera así, es necesario que el documento sea elevado al Decano Nacional para su Aprobación.





SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL BIÓLOGO - SICEBIOL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DISPOSICIONES FINALES

Disposiciones transitorias

El proceso de Certificación de Competencias Profesionales de los Biólogos, tendrá como fortaleza de evaluación, las sedes o centros con la condición de itinerantes, que cumplan con los requisitos para ser considerados como centros de evaluación, dicha calificación y autorización correrá a cargo del SICEBIOL y pueden estar ubicados en cualquier parte del territorio nacional.

Disposiciones complementarias

Primera. El financiamiento del proceso de certificación del profesional biólogo en el Perú será cubierto con recursos del Colegio de Biólogos, entiéndase por extensión de recursos de los Consejos Regionales.

Segunda. El Decano, solicitará, de ser necesario, el apoyo especial nacional e internacional para financiar la marcha del SICEBIOL, dando cuenta posteriormente al Consejo Nacional.

Disposiciones finales.

Primera. Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Comité Directivo Nacional del SICEBIOL.

Segunda. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

ANEXOS

- ANEXO 1. Pautas de ordenamiento del expediente del Postulante a certificación profesional
- ANEXO 2. Solicitud de Inscripción
- ANEXO 3. Formato de Autodiagnóstico
- ANEXO 4. Formato de Valoración del portafolio
- ANEXO 5. Formato de Plan de Evaluación
- ANEXO 6. Formato de Resultados de la Evaluación y Juicio de la Competencia
- ANEXO 7. Formato Plan de Acciones de Mejora / Desarrollo Profesional
- ANEXO 8. Solicitud de Apelación
- ANEXO 9. Flujograma del proceso de certificación profesional
- ANEXO 10. Pautas para la implementación de un centro de evaluación de competencias.

Cúmplase, publíquese y archívese.

EL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL BIÓLOGO
- SICEBIOL
COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ



DEFINICIONES

Para una mejor comprensión del presente documento, se han considerado las siguientes definiciones y acrónimos:

1. **Certificación de competencias profesionales.** - Proceso mediante el cual se observa y reconoce, de forma sistemática, la proximidad entre las competencias reales que posee un/a profesional y las definidas en su correspondiente manual de competencias.
2. **Certificación por competencias.** - Proceso mediante el cual la entidad certificadora reconoce formalmente las competencias profesionales o laborales demostradas por una persona natural en la evaluación del desempeño, de acuerdo a lo establecido por el DEC -SINEACE.
3. **Competencias profesionales.** - Son aquellas que adquieren las personas en la educación técnico productiva y educación superior universitaria y no universitaria.
4. **Centro de Evaluación Itinerante.** - Es el centro que cumple con todos los requisitos normativos para realizar la evaluación de certificación profesional del biólogo, no tiene connotación de fijo, ni temporal, y puede estar ubicado en cualquiera parte del territorio nacional, su viabilidad la determina el SICEBIOL.
5. **Desempeño.** - Son habilidades, destrezas, conocimientos y actitudes aplicados en la ejecución de una función profesional.
6. **Elemento de competencia profesional (ECP).** - Es la descripción de lo que un profesional debe ser capaz de hacer en el desempeño de una función productiva, expresada mediante los criterios de desempeño, el rango de aplicación, los conocimientos y comprensiones esenciales y las evidencias requeridas.
7. **Entidad certificadora.** - Institución especializada encargada de realizar la evaluación con fines de certificación de competencias profesionales o laborales, previa autorización y registro del órgano operador del SINEACE, la evaluación de desempeño de las personas naturales. La certificación es otorgada por el colegio profesional correspondiente, previa autorización, de acuerdo a los criterios establecidos por el SINEACE.
8. **Evaluación de competencias.** - Es el proceso técnico, sistemático y periódico que permite emitir juicios de valor sobre el desenvolvimiento del profesional en sus funciones, responsabilidades y conducta social, observada en su centro de trabajo.
9. **Evaluación del desempeño.** - Es la apreciación sistemática del cumplimiento de funciones que cada profesional realiza en su centro de trabajo.
10. **Evaluación.** - Es el proceso que permite valorar las características de un producto, servicio, de una situación o fenómeno, así como el desempeño de una persona, institución o programa, por referencia a estándares previamente establecidos por el CBP y aprobados por el SINEACE.



SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL BIÓLOGO - SICEBIOL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

11. **Evaluador de competencias profesionales.**- Es el profesional que ha sido reconocido y registrado por el SINEACE, que posee las competencias y perfil para realizar la evaluación de competencias con fines de certificación profesional por encargo del SICEBIOL, Entidad Certificadora autorizada por el SINEACE.
12. **Evidencias actuales.** - Son los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que posee y demuestra el postulante con base en el plan de evaluación previamente concertado con el evaluador, mediante la aplicación de técnicas e instrumentos de evaluación definidos para tal fin.
13. **Evidencias.** - Criterio de aceptación que se fija para verificar la presencia de las buenas prácticas o indicadores de conducta de una competencia profesional.
14. **Evidencias de producto.** - Registro de acciones excepcionales observadas en un profesional durante el ejercicio de sus funciones.
15. **Evidencias previas.** - Son los conocimientos, habilidades y destrezas relacionadas con la norma de competencia laboral en la que va ser evaluado el profesional, adquiridas a lo largo de su experiencia en el desempeño profesional y que el postulante aporta al inicio de la evaluación.
16. **La certificación.** - Es el resultado de un proceso por el cual se verifica y documenta el cumplimiento de requisitos de calidad referidas a competencias profesionales de personas.
17. **La certificación Profesional periódica.** - Es parte de la Certificación, es el proceso continuo y permanente por medio del cual se confirma periódicamente la vigencia del nivel de competencia alcanzado por una determinada persona. La certificación en el CBP, es la confirmación periódica de la vigencia del nivel educativo alcanzado por el profesional, lo cual es reconocido a través del Registro Nacional de Biólogos Generales y Biólogos Especialistas. La certificación Profesional periódica tiene como objetivo asegurar a través de un proceso de evaluación que un profesional, previamente certificado, mantiene actualizados sus conocimientos y un alto nivel profesional.
18. **Las competencias laborales.** - Son aquellas que adquieren las personas fuera de las instituciones educativas en su desempeño ocupacional.
19. **Portafolio.** - Es una colección de pruebas o evidencias que demuestran que el aprendizaje personal necesario para ejercer determinadas competencias ha sido logrado.
20. **Postulante.** - Biólogo colegiado con habilitación vigente que debe o desea ser evaluado en sus competencias con fines de certificación profesional.
21. **Pruebas.** - Instrumentos o elementos objetivos de medición y evaluación, que determinan el cumplimiento de las evidencias asociadas a cada buena práctica de una competencia profesional.
22. **Registro Nacional de Certificación.** - Padrón del CBP que contiene el Registro de los Biólogos Generales y Biólogos Especialistas certificados.



ANEXO N° 1

**PAUTAS DE ORDENAMIENTO DEL EXPEDIENTE DEL
POSTULANTE A CERTIFICACIÓN PROFESIONAL**

I. SOLICITUD DEL POSTULANTE

II. AUTODIAGNÓSTICO

III. CURRICULUM VITAE

1. Resumen del *curriculum vitae* del postulante.
2. Copia simple del Título universitario.
3. Constancia original de habilitación profesional.
4. Constancia de pago por derecho respectivo (si corresponde).
5. Copia simple del documento nacional de identidad (DNI).
6. Declaración jurada o constancia de ausencia de sanciones éticas, administrativas o judiciales.
7. Fotos tamaño pasaporte a colores, en fondo blanco.
8. Otros que la entidad certificadora establezca.

**IV. PORTAFOLIO CON EVIDENCIAS PREVIAS (CURSOS)
CORRESPONDIENTES A LAS NORMAS DE COMPETENCIA A EVALUAR**



ANEXO N° 2

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Solicita: Inscripción para Certificación Profesional

Señor

.....

Decano(a) del Colegio de Biólogos del Perú

S.D.

(nombres y apellidos)

Identificado(a) con DNI N° _____, con Colegio Profesional N° _____,
domiciliado(a) en _____,
ante usted me presento y expongo:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del SINEACE (Ley N° 28740) y su
reglamento (Decreto Supremo N° 018-2007-ED), y reuniendo los requisitos
establecidos, solicito a usted señor Decano(a), mi inscripción para ser admitido(a) en el
proceso de Certificación Profesional.

Atentamente,



Firma del Postulante

Lima,..... de de 20.....

Adjunto: (requisitos establecidos por la entidad certificadora)

ANEXO N° 3

FORMATO DE AUTODIAGNÓSTICO

Código del Postulante

Apellidos y nombres del postulante:

Apellidos y nombres del evaluador(a):

FECHA:

Instrucciones

Luego de revisar el mapa funcional y las normas de competencia marcar con X en los recuadros de la columna SI cuando considere que puede demostrar la competencia y en el recuadro de la columna NO cuando tenga algún aspecto faltante. Indicar los componentes que le faltan.

CÓDIGO DE LA NORMA DE COMPETENCIA	NORMAS DE COMPETENCIA	EVIDENCIAS		
		CONOCIMIENTOS	DESEMPEÑO	PRODUCTO
	TÍTULO	SI	SI	SI
	ELEMENTO			
	ELEMENTO			
	TÍTULO			
	ELEMENTO			
	ELEMENTO			

Firma del Evaluador _____ Firma del Evaluador _____ Firma del Evaluado _____





ANEXO N° 4

FORMATO DE VALORACIÓN DEL PORTAFOLIO

Apellidos y nombres del postulante:_____

Apellidos y nombres del evaluador(a)_____

Apellidos y nombres del evaluador(a)_____

Fecha_____

INSTITUCIÓN	CURSOS RELACIONADOS CON LA NORMA	CRÉDITOS	CRÉDITOS RECONOCIDOS

P = Pertinencia; V = Vigencia; A = Autenticidad; 1 crédito = 17 horas.

El portafolio aporta a la evaluación de conocimientos dos (2) puntos como máximo (10 créditos)



Firma del Evaluador

Firma del Evaluador

Firma del Evaluado

SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL BIÓLOGO - SICEBIOL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Anexo N° 6

FORMATO DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN Y JUICIO DE LA COMPETENCIA

	Código del Postulante
Apellidos y nombres del postulante:	
Apellidos y nombres del evaluador(a)	
FECHA	

Códigos de las normas de Competencia evaluadas	CUMPLE				NO CUMPLE			Observaciones	
	CONOCIMIENTO		DESEMPEÑO	PRODUCTO	CONOCIMIENTO		DESEMPEÑO		PRODUCTO
	Portafolio	Cuestionario			Portafolio	Cuestionario			

JUICIO DE LA COMPETENCIA	AUN NO DEMOSTRÓ LA COMPETENCIA
DEMOSTRÓ LA COMPETENCIA	DEMOSTRÓ LA COMPETENCIA
Sustento del juicio de la competencia:	Sustento del juicio de la competencia:

Firma del Evaluador

Firma del Evaluado



SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL BIÓLOGO - SICEBIOL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO N° 7



FORMATO: PLAN DE ACCIONES DE MEJORA / DESARROLLO PROFESIONAL

Código del Postulante

Apellidos y nombres del postulante:

Apellidos y nombres del evaluador(a)

FECHA

Códigos	Nombre de las Normas



OPCIONES DE CAPACITACIÓN:

Autoaprendizaje		
En Entidad Certificadora		
En Institución por Convenio		
En otra institución		
Otra modalidad		

Firma del Evaluador

Firma del Evaluador

Firma del Evaluado



SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL BIÓLOGO - SICEBIOL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE APELACIÓN

Solicita: Recurso de Apelación

Señor

.....
Decano del Colegio

S.D.

_____ identificado (a)
(nombres y apellidos del solicitante)
con DNI N° _____, y con N° Colegio Profesional _____,
domiciliado(a) en _____ ante usted
me presento y expongo:

Que, ante la notificación de los resultados de la evaluación con fines de certificación profesional, y no estando conforme con los mismos, solicito la revisión de la decisión tomada por el evaluador por considerar que no corresponde a los principios y criterios de la evaluación.

Atentamente,



Firma del Postulante

Lima,..... de de 20.....

ANEXO 9.

FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL



PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA PROFESIONAL DEL BIÓLOGO EN EL PERÚ - SICEBIOL

